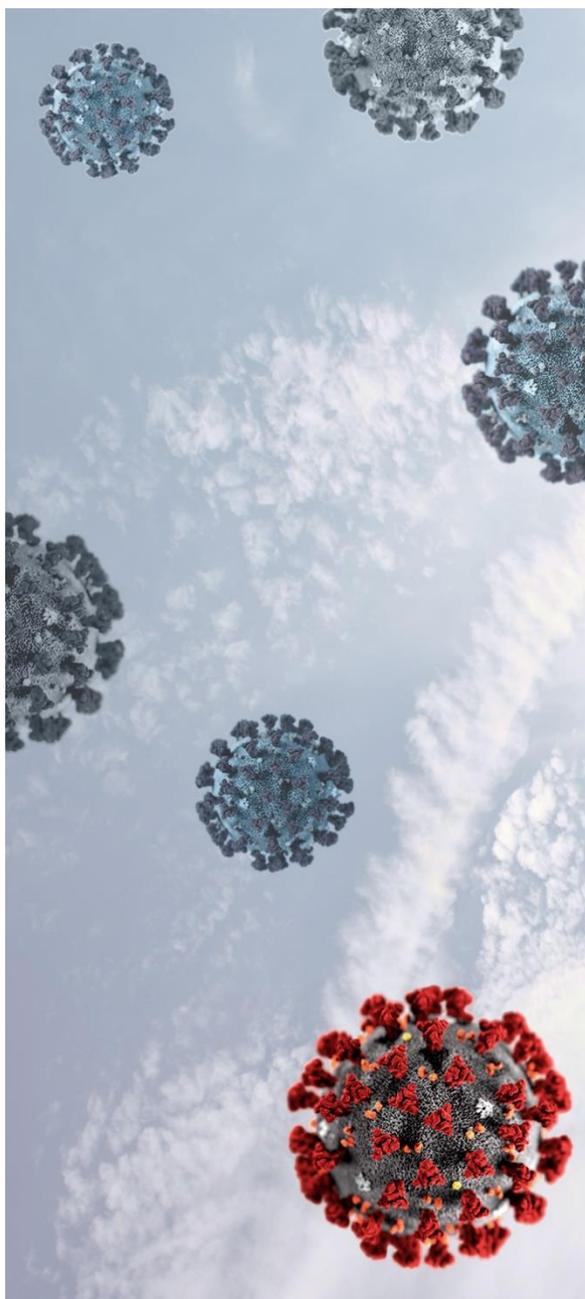

COVID-19: *Gobierno Corporativo*

Newsletter | Portugal

30 de marzo de 2020



Repercusión de la pandemia del COVID-19 en las sociedades comerciales y en materia de gobierno corporativo

- > Responsabilidades y obligaciones de los órganos de administración
- > Juntas generales de las sociedades mercantiles
- > Reparto de beneficios



Repercusión de la pandemia del COVID-19 en las sociedades comerciales y en materia de gobierno corporativo

La situación de emergencia sanitaria internacional ocasionada por el COVID-19, que la Organización Mundial de la Salud declaró como pandemia el 11 de marzo de 2020, condujo a que Portugal declarara el estado de alerta el 13 de marzo y el estado de emergencia el 18 de marzo.

Con objeto de impedir la propagación del virus, el gobierno y la Asamblea de la República aprobaron varias medidas extraordinarias y urgentes que han afectado la vida de las personas y las actividades comerciales de las empresas.

En el contexto específico de la vida de las empresas, las restricciones a la libertad económica y a la libertad de circulación, que se traducen en la suspensión de diversas actividades y en el deber de aislamiento o recogida en casa, los administradores y directores de las sociedades mercantiles muestran preocupación ante los efectos que dichas medidas están teniendo en la actividad de las empresas.

En esta *newsletter*, abordamos las siguientes preguntas:

- > ¿Cuáles son las obligaciones especiales y responsabilidades de los órganos de administración de las sociedades mercantiles durante la crisis del COVID-19?
- > ¿Qué impacto tiene el COVID-19 en las juntas generales de las sociedades mercantiles?
- > ¿Cómo celebro la junta general ordinaria que estaba convocada para finales de marzo de 2020?
- > ¿Hay restricciones en el reparto de beneficios durante este periodo?

Responsabilidades y obligaciones de los órganos de administración

Los órganos de administración de las sociedades están sujetos a obligaciones especiales de cuidado, pudiendo, incluso, ser considerados civil o penalmente responsables por sus actos u omisiones.

Durante la pandemia, los órganos de administración de las sociedades mercantiles deben mitigar los efectos de la expansión del COVID-19 implementando medidas con diligencia y con una gestión cuidadosa.

Los órganos de administración deben discutir, valorar y documentar las medidas cuidadosa y adecuadamente.

Para mantener sus actividades y garantizar la seguridad y salud de sus trabajadores, socios, proveedores, clientes y otros accionistas, las empresas deben cumplir con las instrucciones de las autoridades sanitarias aplicando rigurosamente las medidas de higiene, seguridad y salud.



Para reducir el impacto negativo que la pandemia pueda tener sobre la gestión diaria y el volumen de negocio de la empresa, las empresas deben supervisar cuidadosamente las cadenas de suministro y de distribución.

Las empresas también deben analizar los contratos que hayan formalizado, particularmente aquellos que puedan incumplirse debido a la pandemia.

Las empresas deben tomar medidas económicas extraordinarias y temporales, incluyendo (i) la dilatación de los plazos de cumplimiento de obligaciones tributarias; (ii) el acceso a ayudas financieras, de ser posible; y (iii) el análisis de las medidas de gestión de recursos humanos, considerando sus ventajas e inconvenientes, y verificando que cumplen con los requisitos legales.

Las empresas también deben analizar los contratos de seguro relativos a su actividad, así como los seguros de vida, salud, accidentes laborales y de viaje para comprobar si cubren la pandemia COVID-19. También deben comprobar posibles exclusiones (p. ej.: trabajadores que teletrabajan).

Juntas generales de las sociedades mercantiles

Bajo el Decreto-ley 10-A/2020, 13 de marzo, las sociedades mercantiles, las asociaciones y las cooperativas tienen hasta el 30 de junio de 2020 para celebrar las juntas generales. Esta medida está en consonancia con la prorrogación de los plazos de declaraciones fiscales anunciada el 9 (consulte nuestra *newsletter* sobre este tema [aquí](#)).

Si una empresa ya había convocado una junta general, deberá valorar la necesidad de revocar la convocatoria o de posponer la fecha de la reunión. En cualquier caso, las empresas deberán fundamentar sus decisiones e informar a los accionistas y a otros miembros de los órganos de administración.

Según el artículo 5 de la Ley 1-A/2020, de 19 de marzo, el funcionamiento ordinario del órgano no se verá impedido si los miembros de los órganos colegiados de entidades públicas o privadas participan en reuniones por vídeo o teleconferencia, particularmente en lo que se refiere a quórum y deliberaciones. Sin embargo, el método de participación debe registrarse en la correspondiente acta.

Para no poner en riesgo la salud y la seguridad de los participantes, se podrá ejercer el derecho a voto por correo o mediante deliberación escrita por unanimidad.

Siendo así, conforme al Decreto-ley 10-A/2020, las empresas tienen de plazo hasta el 30 de junio de 2020, para aprobar sus cuentas anuales. Para hacerlo, podrán emplear medios de vídeo o teleconferencia para las juntas generales, siempre y cuando detallen en el acta los métodos de participación de cada miembro del consejo de administración o de la junta general, según el caso. Actualmente, el plazo máximo para la presentación de cuentas anuales mediante entrega de la Información Empresarial Simplificada es el 15 de julio de 2020.



Reparto de beneficios

Con el propósito de mantener los puestos de trabajo y de mitigar crisis empresariales, el Decreto-ley 10-G/2020, de 26 de marzo, aprobó un conjunto de medidas de carácter extraordinario y temporal destinadas a los trabajadores afectados por la pandemia del COVID -19. El Decreto-ley 10-G/2020 aclaró y prolongó las medidas previstas en la Orden 71-A/2020, de 15 de marzo, estableciendo una nueva “medida de nuevo *layoff* simplificado” (consulte nuestra *newsletter* sobre este tema [aquí](#)).

En el artículo 14 del Decreto-ley 10-G/2020 establece la sanción aplicable al empleador o trabajadores que no cumplan con las obligaciones relativas a las ayudas previstas en la ley. Esta sanción consiste en (i) el cese inmediato de las ayudas financieras, y (ii) la obligación de su devolución o pago, total o proporcional, de los importes ya recibidos o exentos al ISS, I. P. y al IEFPP, I. P. También se podría imponer una multa por infracción administrativa.

Ahora bien, una de las situaciones contempladas como incumplimiento consiste en el reparto de beneficios durante la vigencia de las obligaciones derivadas de la concesión del incentivo, en la forma que sea, fundamentalmente a título de retirada de cuenta.

Esto significa que, si la sociedad se está beneficiando del régimen previsto por el Decreto-ley 10-G/2020, no podrá decidir el reparto de beneficios, ni siquiera en forma de retiradas de cuenta.



Contactos

Cuatrecasas, Gonçalves Pereira & Associados,
Sociedade de Advogados, SP, RL
Sociedad profesional de responsabilidad limitada (*Sociedade profissional de responsabilidade limitada*)

Lisboa

Praça Marquês de Pombal, 2 (e 1-8º) | 1250-160 Lisboa | Portugal
Tel. (351) 21 355 3800 | Fax (351) 21 353 2362
cuatrecasasportugal@cuatrecasas.com | www.cuatrecasas.com

Oporto

Avenida da Boavista, 3265 - 5.1 | 4100-137 Porto | Portugal
Tel. (351) 22 616 6920 | Fax (351) 22 616 6949
cuatrecasasporto@cuatrecasas.com | www.cuatrecasas.com

Cuatrecasas ha creado el *Task Force Coronavirus*, un equipo multidisciplinar que analiza constantemente la situación actual de crisis surgida a raíz de la pandemia del COVID-19. Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento contacte con nuestro *Task Force* a través del correo electrónico TFcoronavirusPT@cuatrecasas.com o con su contacto habitual en Cuatrecasas. Podrá leer nuestras publicaciones o asistir a nuestros seminarios web a través de nuestro [sitio web](#).

© Cuatrecasas, Gonçalves Pereira & Associados, Sociedade de Advogados, SP, RL 2020.

Se prohíbe la reproducción total o parcial del presente documento. Todos los derechos reservados. La presente comunicación es una selección de las novedades jurídicas y legislativas consideradas pertinentes en los temas de referencia y no pretende ser una compilación exhaustiva de todas las novedades del periodo al que se refiere. La información contenida en esta página no constituye asesoramiento jurídico en ningún ámbito de nuestra actividad profesional.

Información sobre el tratamiento de sus datos personales

Responsable del tratamiento: Cuatrecasas, Gonçalves Pereira & Associados, Sociedade de Advogados, SP, RL

Finalidades: gestión del uso del sitio web, de las aplicaciones y/o de su relación con Cuatrecasas Portugal, incluido el envío de información sobre novedades legislativas y eventos promovidos por Cuatrecasas Portugal.

Legitimidad: el interés legítimo de Cuatrecasas Portugal y/o, en su caso, el consentimiento del propio interesado.

Destinatarios: terceros a los que Cuatrecasas Portugal esté obligada contractual o legalmente a comunicar los datos, así como las empresas de su grupo.

Derechos: acceso, rectificación, supresión, oposición, solicitud de la portabilidad de sus datos y/o limitación de su tratamiento, tal y como se describe en la información adicional.

Para obtener información más detallada sobre cómo tratamos sus datos, consulte nuestra [política de protección de datos](#).

Si tiene alguna duda sobre el tratamiento de sus datos o si no desea seguir recibiendo comunicaciones de Cuatrecasas Portugal, háganoslo saber enviando un mensaje a la siguiente dirección de correo electrónico data.protection.officer@cuatrecasas.com.